



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA ÚNICA

Visto el procedimiento seguido al amparo de la ORDEN BSF/672/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la implementación de actividades de capacitación en competencias digitales a la infancia, adolescencia y juventud vulnerable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se formula la presente propuesta de resolución definitiva, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 22 de agosto de 2024 se aprobó la Propuesta de Resolución Provisional por este órgano instructor, tras informe técnico de valoración realizado por la Comisión de Valoración, siendo notificada a las entidades solicitantes para cumplir el trámite de audiencia.

Con fecha 27 de agosto de 2024, tiene lugar la tercera reunión de la Comisión de Valoración, en la que se pone de manifiesto que no se ha presentado alegaciones ni desistimientos en el plazo establecido a la Propuesta de resolución Provisional.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva se le aplica la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La convocatoria se rige por las bases reguladoras, contenidas en la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 12 de abril de 2022).

Se aplica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente convocatoria deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 19, especialmente en lo referido a la inversión 1, de acuerdo a lo recogido en el apartado 8 respecto al principio DNSH y en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Además, se les aplica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social y Familia de 19 de enero de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

A la vista del expediente y de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración, la Jefa del Servicio de Inclusión Social e Inmigración, como órgano instructor, en cumplimiento del artículo 17 de la Orden de Convocatoria,

ACUERDA

Primero: Dictar Propuesta de Resolución Definitiva Única, a tenor del informe de la Comisión de Valoración. En el Anexo I se relacionan las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida.

Firmado electrónicamente

La Jefa del Servicio de Inclusión Social e Inmigración

TERSA SÁNCHEZ LEAL



ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS

SOLICITUDES PROPUESTAS PARA SER SUBVENCIONADAS, POR ORDEN DE PRELACIÓN

NOMBRE	COMPOSICIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA	TOTAL LOTES	CUANTÍA
YMCA	YMCA	100	2	377.200 €
AGRUPACIÓN ENTIDADES	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	98	1*	188.600 €
	FUNDACIÓN AMASOL FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS			
	FUNDACIÓN ADUNARE			
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	95	2	377.200 €
KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	90,38	1	188.600 €

*No se asigna lote adicional al no haber manifestado su consentimiento en la solicitud de subvención para que se le asignaran lotes adicionales en el caso de que quedase desierto algún lote.

**Cada lote tiene asignada una subvención de 188.600 euros.